CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN

En a

REUNIDOS

De una parte,

Don/Doña , mayor de edad, de nacionalidad , con domicilio en y *DNI/ PASAPORTE/ NIE* número y cuya fotocopia del mismo queda incorporado como Anexo al final de este contrato. Actúa en su propio nombre y representación,

(en adelante, el/los "Propietario/s").

De otra parte,

nayor de edad, de nacionalidad con domicilio en y DNI/ PASAPORTE/ NIE número y cuya fotocopia del mismo queda incorporado como Anexo al final de este contrato. Actúa en su propio nombre y representación,

Don/Doña , mayor de edad, de nacionalidad con domicilio en y *DNI/ PASAPORTE/ NIE* número y cuya fotocopia del mismo queda incorporado como Anexo al final de este contrato.

Actúa en su propio nombre y representación,

(en adelante, el/los "Inquilino/s").

El Propietario y el Inquilino serán denominadas conjuntamente como las "Partes".

Ambas partes en la calidad con la que actúan, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica para contratar y obligarse y en especial para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN**, y

EXPONEN

1º.- Que el Propietario, es propietario de la vivienda amueblada sita en , calle que consta de habitaciones numeradas del uno al , una cocina, cuartos de baño y

- REF. CATASTRAL:
- Comunidad de propietarios:
- Nº Cédula de habitabilidad se adjunta fotocopia de la misma como anexo al final del presente contrato.
- Certificado de eficiencia energética . Se adjunta fotocopia del certificado como anexo al final del presente contrato.
 Habitación:

El Propietario manifiesta expresamente que tanto el Inmueble como la habitación individual objeto de arrendamiento e identificada anteriormente con el número

cumplen con todos los requisitos y condiciones necesarias para ser destinados a satisfacer las necesidades de alojamiento del Inquilino.

(En adelante, la habitación individual objeto del arrendamiento, la "**Habitación**", y la vivienda y sus dependencias descritas, incluida la Habitación, conjuntamente, el "**Inmueble**").

- **2º.-** Que el Inquilino, manifiesta su interés en tomar en arrendamiento la citada Habitación y zonas comunes del Inmueble descritas en el Expositivo 1º, para su uso propio (y, en su caso, el de su pareja) como alojamiento habitual..
- **3º.-** Ambas partes libremente reconocen entender y aceptar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIÓN (el "**Contrato**"), conforme a los artículos 1.542 a 1.582 del Real Decreto de 25 de julio de 1889, texto de la edición del Código Civil (el "**Código Civil**"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica para suscribirlo, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. El Propietario arrienda al Inquilino, que acepta en este acto, la Habitación junto con las zonas comunes del Inmueble descritas en el Expositivo 1º, que el Inquilino acepta en este acto.
- 1.2. El Inquilino se compromete a usar dicha Habitación, junto con las zonas comunes del Inmueble, exclusivamente como vivienda del Inquilino [Opción 1: incluir de forma opcional: y de su pareja, en su caso].
- 1.3 En relación con el uso de la Habitación y del Inmueble, queda estrictamente prohibido:
 - a) Cualquier otro tipo de uso distinto al descrito en el apartado anterior.
 - b) El subarrendamiento, total o parcial.
 - c) La cesión del contrato sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador.
 - d) El uso del Inmueble para comercio, industria ni oficina o despacho profesional.
 - e) Destinarla al hospedaje de carácter vacacional.

El incumplimiento por el Inquilino de esta obligación esencial facultará al Propietario a resolver el presente Contrato.

- 1.4 Por las dimensiones de la Habitación, [Opción 1: únicamente el Inquilino podrá ocuparla.] [Opción 2: únicamente podrá ocuparla el Inquilino y una persona adicional.]
- 1.5 [Comunidad de propietarios (si el Inmueble esté dentro de una comunidad de propietarios)]. El Inquilino se obliga a cumplir y respetar en todo momento los estatutos y normas internas de la comunidad de propietarios a la que pertenece el Inmueble, que declara conocer y aceptar. Además, se compromete a no molestar ni perjudicar la pacífica convivencia del resto de vecinos de la comunidad.
- 1.6 Normas de convivencia en zonas comunes del Inmueble: El Inquilino se compromete a respetar las normas de respeto y buena convivencia con el resto de los inquilinos del Inmueble.
- 1.7 Mascotas: Se prohíbe expresamente al Inquilino tener en el Inmueble cualquier tipo de animal doméstico, salvo consentimiento expreso por escrito del Propietario. El

incumplimiento de la presente obligación será considerado causa suficiente para la resolución del Contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

2.1 El Contrato entrará en vigor en la fecha con una duración inicial obligatoria de a partir de la fecha de entrada en vigor del Contrato.

[Incluir únicamente una de las opciones según las Partes hayan pactado la prórroga automática del Contrato o no. Eliminar la opción que no aplique al caso.]

[Opción 1. En caso de que las Partes hayan pactado prórroga automática del Contrato]

2.2 El Contrato se prorrogará tácitamente (sin necesidad de aviso previo) en cada anualidad salvo que una Parte manifieste a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovar el Contrato.

[Opción 2. En caso de que las Partes no hayan pactado prórroga automática del Contrato]

- 2.2 Previo a la finalización del Contrato, las Partes podrán pactar su renovación mediante notificación por escrito enviada por cualquiera de las Partes con treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.
- 2.3 [Opcional: En caso de que se precise regular la facultad de resolver el Contrato en cualquier momento] Cualquiera de las partes podrá desistir del Contrato en cualquier momento una vez hayan transcurrido al menos seis (*) meses desde la fecha de entrada en vigor del mismo, siempre que se lo notifique por escrito al Propietario con al menos treinta (30) días de antelación.

TERCERA: DERECHO DE ACCESO A LA VIVIENDA DEL PROPIETARIO

El Inquilino se compromete a permitir el acceso del Propietario a las zonas comunes del Inmueble, a aquellas habitaciones que no constituyen el objeto de arrendamiento de este Contrato [y a la Habitación].

[Opcional: en caso de que el impedimento de acceso sea causa de resolución del Contrato y dé lugar a la reclamación de daños y perjuicios. Caso contrario, eliminar]

El incumplimiento de este compromiso por parte del Inquilino será causa suficiente para que el Propietario pueda dar por resuelto este Contrato, siendo el Inquilino responsable de los daños y perjuicios que el impedimento de acceso al Inmueble puedan ocasionar al Propietario, entre otros, la pérdida de beneficios por no poder arrendar otras habitaciones.

CUARTA: ENTREGA DE LA HABITACIÓN Y DEL INMUEBLE

4.1 El Propietario entrega al Inquilino la Habitación y el Inmueble en perfectas condiciones de habitabilidad, buen estado de conservación y funcionamiento de sus servicios y a la entera satisfacción de éste.

[Opciones sobre el estado de la vivienda]:

[Opción 1] Ambas Partes confirman que el Inmueble consta de cocina equipada y la Habitación se entrega sin muebles.

[Opción 2] Ambas Partes confirman que el Inmueble consta de cocina equipada y la Habitación se entrega amueblada.

[Opción 3: Si el contrato tiene inventario. Caso contrario, eliminar] Se adjunta como Anexo el inventario, [con sus correspondientes fotos], recogiendo el detalle del mobiliario de la Habitación y del Inmueble.

[Incluir únicamente una de las opciones según la Habitación tenga llave propia o no. Eliminar la opción que no aplique al caso.]

4.2 [Opción 1: *Habitación con llave*] En este acto, el Propietario hace entrega al Inquilino de juegos de llaves completos de acceso a la Habitación y al Inmueble. [Opción 2: *Habitación sin llave*] En este acto el Propietario hace entrega al Inquilino de juegos de llaves completos de acceso al Inmueble.

QUINTA: RENTA

Renta arrendaticia

5.1 Ambas Partes acuerdan fijar una renta mensual de [renta mensual] EUROS (€).

[Opciones de gastos incluidos en la Renta, <u>sólo</u> incluir si se ha seleccionado la Opción 2 de la cláusula 7]: El precio de la renta incluirá, además, los gastos de cuya gestión se quedará por cuenta y cargo del Propietario en virtud de las obligaciones señaladas en la cláusula 7 del presente Contrato.

[Incluir únicamente si las Partes han pactado expresamente que el impago de un número concreto de mensualidades da lugar a la resolución del Contrato (puede ampliarse o reducirse el número de mensualidades según lo pactado). De otra forma, eliminar.]

5.2 La falta de pago de una (1) mensualidad de renta será causa suficiente para que el Propietario pueda dar por resuelto este Contrato y ejercite la acción de desahucio.

Inicio del devengo de la renta

[Incluir únicamente una de las opciones según la fecha de entrada en vigor del Contrato. Eliminar la opción que no aplique al caso.]

[Opción 1: En caso de que la renta se devengue desde la entrada en vigor del Contrato.]

5.3 Se establece que la renta se devengará a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Contrato. El Inquilino paga al Propietario el importe de la renta correspondiente a los días que quedan para finalizar el mes en curso, que el Propietario declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente Contrato como recibo de pago.

[Opción 2. En caso de que la renta se devengue a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del Contrato.]

5.3 Se establece que la renta se devengará a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor del presente Contrato.

Pago de la renta

[Incluir únicamente una de las opciones según la forma de pago sea transferencia bancaria o domiciliación bancaria. Eliminar la opción que no aplique al caso.]
[Opción 1: El método de pago será mediante transferencia bancaria]

El Inquilino abonará la renta por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta titularidad del Propietario:

Titul	ar:
Hitai	aı.

Entidad:

Nº de Cuenta/IBAN:

[Opción 2: El método de pago será por domiciliación bancaria]

5.4 El Inquilino abonará la renta del presente Contrato por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante

domiciliación bancaria con cargo en la siguiente cuenta titularidad del Inquilino:

Entidad:

Nº de Cuenta/IBAN:

Actualización de la renta

[Incluir únicamente una de las opciones según las Partes hayan acordado la actualización de la renta o no. Eliminar la opción que no aplique al caso.]

[Opción 1: Se acuerda la no actualización de la renta]:5.5 En este caso se elimina todo el párrafo incluyendo el título de esta sección "Actualización de la renta".

[Opción 2: Se acuerda la actualización de la renta]

5.5 La renta pactada será actualizada anualmente y de manera acumulativa, en cada , conforme a las variaciones que experimente el índice General Nacional del Sistema de Precios al Consumo ("I.P.C."), publicado por el Instituto Nacional de Estadística teniendo en consideración las variaciones en los doce (12) meses inmediatamente anteriores.

Dada la demora con que se publica el I.P.C, las Partes acuerdan que las revisiones anuales tendrán efectos retroactivos a la fecha en que hubiera correspondido su aplicación, quedando obligadas las Partes (según corresponda) a satisfacer las diferencias correspondientes de una sola vez. La revisión se efectuará por años naturales, repercutiendo en el recibo emitido al mes siguiente de la publicación del IPC los atrasos habidos desde el mes de enero del año en curso, o, en su caso desde el mes de la firma del contrato. En ningún caso, la demora en aplicar la revisión supondrá renuncia o caducidad de la misma. En el caso de que el Instituto Nacional de Estadística dejase de publicar los índices a que se refiere esta Cláusula, la revisión que se establece se calculará en base a los índices o módulos que los sustituyan.

[Incluir únicamente en caso de la actualización no opere a la baja, de forma que la renta no disminuya r

7

especto al año anterior]] Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que si la variación experimentada por el I.P.C. fuera negativa, la renta permanecerá igual, sin actualizarse.

SEXTA: GARANTÍA DEL CONTRATO

[Incluir únicamente una de las opciones siguientes en caso de que las Partes hayan pactado la entrega de fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato, y eliminar las opciones que no correspondan. De no pactarse, eliminar la Cláusula Sexta por completo]

[Opción 1: Si se elige pago de la garantía en metálico]

6.1 El Inquilino entrega en este acto al Propietario, quien declara recibirla, la cantidad de EUROS (€), equivalente a mensualidad de renta, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

[Opción 2. Si se elige mediante transferencia bancaria]

6.1. El Inquilino entrega en este acto al propietario, mediante , quien declara recibirla, la cantidad de EUROS (€), en concepto de garantía adicional, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.]

[Opción 2. Si se elige mediante transferencia bancaria]

- 6.1. El Inquilino entrega en este acto un aval bancario por un importe máximo garantizado de , a primer requerimiento y como garantía de todas las responsabilidades económicas asumidas por el Inquilino en virtud del presente Contrato. El referido aval se incorpora al presente Contrato como Anexo. El Inquilino se compromete a mantener vigente el referido Aval durante toda la vigencia del Contrato.
- 6.2. El importe de la garantía servirá para cubrir cualquier desperfecto o daño tanto en la Habitación, en el Inmueble como en su mobiliario (según corresponda) así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Inquilino en virtud de este Contrato.

SÉPTIMA: SERVICIOS Y GASTOS

[Incluir únicamente una de las opciones siguientes, según lo que se haya pactado en materia de servicios y gastos, y eliminar las opciones que no correspondan.]

[Opción 1. Suministros proporcionalmente a cargo del Inquilino]

7.1 El Inquilino se obliga a pagar cualquier gasto relacionado con la contratación de los servicios y suministros individualizados por aparatos contadores (tales como luz, agua, gas, teléfono e internet) con los que cuenta el Inmueble y que serán parcialmente asumidos por el Inquilino a partir de , a través del método de prorrateo del total consumido entre el número de habitaciones del Inmueble que se encontraren ocupadas en la mensualidad facturada. El Propietario se obliga a encargarse del mantenimiento, reparación y sustitución de dichos contadores. Cualesquiera otros servicios que contrate o utilice el Inquilino en el Inmueble y que, en general, sean susceptibles de uso individualizado y/o que se contabilicen por contador, serán asumidos por el Inquilino.

[Opción 2. Suministros totales a cargo del Propietario]

7.1. El Propietario pagará los gastos relacionados con la contratación de los servicios y suministros individualizados por aparatos contadores (tales como luz, agua, gas, teléfono e internet) con los que cuenta el Inmueble y que serán íntegramente asumidos por el Propietario durante la vigencia del presente Contrato. Asimismo, se obliga a encargarse del mantenimiento, reparación y sustitución de dichos contadores y cualesquiera otros servicios que contrate o utilice en el Inmueble y que, en general, sean susceptibles de uso individualizado y/o que se contabilicen por contador.

7.2 Titularidad suministros.

El Inquilino no asume obligación alguna de cambiar la titularidad ni domiciliación bancaria de los suministros indicados en la cláusula precedente, los que quedarán a nombre del Propietario.

7.3 Gastos comunidad e IBI.

Los gastos de Comunidad de Propietarios así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.), serán satisfechos íntegramente por el Propietario.

7.4 Pago de tasas

La tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y la tasa por paso de carruajes (en su caso) será de cuenta del Propietario.

7.5 El Propietario no asume responsabilidad alguna por las interrupciones que pudieran producirse en cualquiera de los servicios comunes o individuales, salvo cuando sean por causas imputables al mismo, ni estará obligado a efectuar revisiones de renta por dichas interrupciones.

OCTAVA: GASTOS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN

8.1 El Propietario se obliga a realizar las reparaciones que fueran necesarias en el Inmueble y, en su caso, en la Habitación para conservarlas en condiciones de habitabilidad para el uso convenido, salvo las derivadas de la negligencia o culpa o debido al desgaste ocasionado por el uso ordinario del Inmueble y de la Habitación por parte del Inquilino o sus ocupantes, incluidas las de los electrodomésticos y demás instalaciones del Inmueble. El Inquilino será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales puedan ocasionarse a terceros, como consecuencia, directa e indirecta de su habitabilidad en el Inmueble y en la Habitación, eximiendo de toda responsabilidad al Propietario, incluso por daños derivados de instalaciones para servicios o suministros.

[Opción 1. Reparaciones a cargo del Inquilino]: A efectos aclaratorios, el Inquilino deberá realizar todas aquellas reparaciones necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los electrodomésticos y/o muebles de su Habitación [y del Inmueble] cuando los desperfectos hayan sido ocasionados por el Inquilino o sus ocupantes, ya sea por un uso negligente o por el desgaste derivado del uso habitual y diligente de dichos elementos. En consecuencia, el Inquilino declara conocer el estado de los electrodomésticos y/o muebles en el momento de la entrega de la Habitación y del Inmueble.

[Opción 2. Reparaciones a cargo del Propietario]: A efectos aclaratorios, el Propietario deberá realizar todas aquellas reparaciones necesarias para el mantenimiento y correcto funcionamiento de los electrodomésticos y/o muebles de la Habitación y del Inmueble, cuando los desperfectos hayan sido ocasionados por el Inquilino o demás ocupantes del Inmueble, según sea el caso, por el desgaste derivado del uso habitual y diligente de dichos elementos.

8.2. Si durante la vigencia del Contrato es necesario hacer alguna reparación urgente en la Habitación o en el Inmueble que no pueda diferirse hasta la conclusión del Contrato, el Inquilino tiene obligación de tolerar la obra, aunque le sea muy molesta, y aunque durante ella se vea privado de una parte del Inmueble.

Si la reparación dura más de cuarenta (40) días, deberá disminuirse el precio de la renta pactada a proporción del tiempo y de la parte del Inmueble de que el Inquilino se vea privado, de conformidad con el artículo 1.558 del Código Civil. Si la obra es de tal naturaleza que hace inhabitable la Habitación, puede el Inquilino rescindir el contrato.

NOVENA: OBRAS EN EL INMUEBLE

- 9.1 El Inquilino no podrá realizar obras, instalaciones, ni mejoras de ningún tipo en el Inmueble sin el expreso consentimiento previo del Propietario por escrito. Especialmente, se requerirá el consentimiento escrito del Propietario para:
- a) la instalación de cualquier electrodoméstico, mueble o aparato de aire acondicionado adherido a la Habitación o al Inmueble; y
- b) realizar cualquier tipo de alteraciones en las paredes, azulejos y baldosas de la Habitación o del Inmueble (en particular, cualquier tipo de orificios o ranuras de forma manual o con herramientas mecánicas).
- 9.3 En el supuesto de que el Inquilino realizase obras sin el permiso previo del Propietario, éste podrá instar la resolución del presente Contrato y exigir al Inquilino la reposición de la Habitación o el Inmueble, según sea el caso, a su estado originario.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN DE LA HABITACIÓN

- 10.1 Llegada la fecha de terminación del presente Contrato y, en su caso la de cualquiera de sus prórrogas, el Inquilino deberá abandonar la Habitación y el Inmueble sin que sea necesario para ello requerimiento alguno por parte del Propietario.
- 10.2 El Inquilino se compromete desde ahora y para entonces a devolver la Habitación, el Inmueble y las llaves oportunamente entregadas en la fecha de terminación del presente Contrato entregándolos en perfecto estado, sin más deterioros que los que se hubiesen producido por el mero paso del tiempo y el uso ordinario, libre de los enseres personales del Inquilino y totalmente desocupado.

10.3 El Inquilino se obliga expresamente a reparar cualquier desperfecto (a modo ejemplificativo: azulejos, baldosas, armarios, marcos de madera, grifería o sanitarios, etc.) antes de su devolución al Propietario.

[Opcional. En caso de que las Partes acuerden penalizaciones en caso de retraso en el desalojo de la Habitación]

10.4 El retraso en el desalojo de la Habitación y/o Inmueble por parte del Inquilino devengará a favor del Propietario, en concepto de penalización por cada día de retraso, un importe igual al doble de la renta diaria que estuviera vigente en ese momento. Todo ello, sin perjuicio de la obligación del Inquilino de abandonar el Inmueble de inmediato.

DECIMOPRIMERA: DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO

El Inquilino renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto que por dicha condición pudieren corresponderle.

DECIMOSEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 Serán causas de terminación del Contrato, además de las legalmente establecidas en el Código Civil y las previstas en este Contrato, las que se mencionan a continuación:
- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al Inquilino.
- b) La falta de pago del importe de la garantía establecida en la Cláusula Sexta, en caso de pactarse.
- c) La realización de daños causados dolosamente en la Habitación o en el Inmueble o de obras no consentidas por el Propietario, cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- d) Cuando el Inquilino lleve a cabo en la Habitación o en el Inmueble actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- e) El subarriendo, en caso de no producirse en los términos previstos en el presente Contrato.
- f) El incumplimiento de cualquier obligación asumida por las Partes en el marco del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. INCLUSIÓN EN FICHERO DE MOROSIDAD

13.1 Los datos personales que el Inquilino facilita en el presente contrato y que pueda facilitar en el futuro son necesarios para la celebración del presente contrato, y serán tratados por el Propietario con la finalidad de gestionar el contrato de arrendamiento de la Habitación y sobre la base de la ejecución de dicha relación contractual. El Propietario no comunicará los datos personales del Inquilino a terceros, salvo cuando sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, sin perjuicio de que los prestadores de servicios de gestión administrativa del Propietario puedan tener acceso a los datos personales del Inquilino para la prestación de dichos servicios. El Propietario no llevará a cabo transferencias internacionales de datos personales.

El Propietario conservará los datos en tanto que la relación contractual se mantenga vigente, conservándolos posteriormente, debidamente bloqueados, por el plazo de prescripción de las acciones de acuerdo con la normativa civil aplicable.

El Inquilino podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y a la portabilidad de sus datos, así como a la limitación del tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Propietario en la dirección que figura en el encabezamiento del presente contrato, y acreditando debidamente su identidad. Asimismo, el Inquilino tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

13.2 El Propietario informa al Inquilino que en caso de impago de las cantidades de la renta, sus datos personales podrán ser cedidos al fichero de solvencia patrimonial negativo gestionado por Base de Datos de Morosidad Inmobiliaria, S.L.U., en base al interés legítimo de prevención del fraude. En caso de incorporación de los datos de impagos del Inquilino en un fichero de solvencia patrimonial negativo, el Inquilino recibirá, en el plazo máximo de un mes desde la inscripción de la deuda en el fichero, una comunicación del titular de dicho fichero informándole de la incorporación de sus datos personales en el mismo.

DECIMOCUARTA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

14.1 El presente Contrato se regirá por la voluntad de las Partes manifestada en el Contrato, en su defecto, por lo dispuesto en el Código Civil.

La competencia para conocer de cualquier controversia relacionada con el 14.2

presente Contrato corresponderá a los juzgados y tribunales del lugar en el que radique

el Inmueble.

DECIMOQUINTA: NOTIFICACIONES

15.1 Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que

hayan de efectuarse en relación con el presente Contrato deberán realizarse por escrito

y se entenderá que han sido debidamente recibidas cuando hayan sido entregadas en

mano o bien remitidas por correo postal, correo electrónico, sms telefónico u otro medios

análogos certificados a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente

Contrato, a los correos electrónicos y teléfonos móviles que figuran en la cláusula 15.2

o a las direcciones, correos electrónicos y/o teléfonos móviles que cualquiera de las

Partes comunique a la otra por escrito en la forma prevista en esta cláusula.

Asimismo, y a fin de facilitar las comunicaciones entre las Partes se designan las

siguientes direcciones de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán

medios de comunicación válidos a los efectos de este Contrato, siempre que se

garantice la autenticidad de la comunicación y de su contenido y quede constancia

fehaciente de la remisión y recepción íntegras.

Por el Inquilino:

Mail:

Número de teléfono:

Por el Propietario:

Mail:

Número de teléfono:

DECIMOSEXTA: FIRMA DEL CONTRATO

Las Partes aceptan el presente contrato, así como sus correspondientes anexos y sus

efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Y para que así consten, suscriben dos (2) copias del presente Contrato en la ciudad y

fecha arriba indicados.

14

El Propietario	El/Los Inquilino/s	
Nombre del Propietario:	Nombre del/los Inquilino/s:	
Listado de Anexos:		
Anexo 1. Documento de identificación de las Partes.		
Anexo 2. Cédula de habitabilidad y certificado Energético.		
[Incluir únicamente si resulta aplicable] Anexo 3. Inventario.		
[Incluir únicamente si resulta aplicable] Anexo 4. Aval.		